



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.917.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 144511-3 - Fichero N° 50 (Cuerpo I), Letra "S" - N° 154129-1 - Fichero N° 52 (Cuerpo II) y Letra "S" - N° 159165-0 - Fichero N° 53 (Cuerpo III); que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los números 03187-1, 03188-1 y 03189-1, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley N° 10798; y el artículo 21° de la Ley 10.919, que facultaban al Poder Ejecutivo Provincial para refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Provincial con el Estado Nacional, Municipios y Comunas, como así también con sus Organismos, de existir éstos, y que conforme lo establecen los artículos 20° de la Ley N° 11307 y 5° de la Ley 11373, se desprende la necesidad de establecer un nuevo régimen de compensación de créditos y deudas que abarque el período no comprendido por el Decreto N° 3469/93.-

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 0807, del 28 de junio de 1996, establece un régimen de compensación complementario, que cubre los créditos y deudas originados en 1994, 1995 y enero de 1996 inclusive.-

Que si bien ambos son independientes respecto a períodos y deudas alcanzadas, como así también de ejecución paralela, la adhesión al Decreto 3469/93 es condición indispensable para ingresar al régimen establecido por este nuevo Decreto.-

Que la Municipalidad de Rafaela, adhirió oportunamente al régimen de compensación instaurado por el Decreto 3469/93, y es su intención adherir al actual.-

Que para ello se hace necesaria la sanción de una norma legal que avale tal intención, la cual deberá ser comunicada al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, al Decreto Provincial N° 0807/96 del 28 de junio de 1996 que establece un Régimen Especial de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes no financieros del Sector Público Provincial y entre éstos entre sí, incluyéndose aquellos en los que la Provincia tenga participación mayoritaria en el capital o

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

en la formación de la voluntad societaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica; y entre el Sector Público Provincial (Tesoro Provincial y Organismos descentralizados) y las entidades similares del orden Municipal o Comunal; complementario del anterior Decreto de compensación, al que ya se encuentra adherida por Ordenanza N° 2675 de fecha 23 de diciembre de 1993. Este nuevo régimen comprende a los créditos y deudas vencidas al 31 de enero de 1996 inclusive, y que se originarán en el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha antes mencionada. Así mismo podrán incluirse aquellas deudas y créditos que por su origen estuvieran comprendidos en el decreto anterior y no hubieran sido presentadas oportunamente.-

Art. 2º) Derógase toda otra norma legal que se contraponga a la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA